

**ANEXO CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN TITULO IV- SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

FASES/ACTIVIDADES	Plazo máximo implementación:		Fecha aplicación	
<b>Capítulo I - SIAR</b>	30-jun-21		01-jul-21	
<b>Capítulo II RIESGO DE CRÉDITO - SARC</b>				
<b>FASE I - Políticas, deterioro general, estructura organizacional, documentación, órganos de control, supervisión</b>	30-jun-21		01-jul-21	
Numerales 1, 2, 3, 5.1, 5.4.1, 5.5, 5.7, 5.9, 6.5				
<b>FASE II - Etapas, Procesos, infraestructura tecnológica, documentación, reglas adicionales</b>	30-sep-21		01-oct-21	
Numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.2, 5.6, 5.7, 6.2, 6.3				
<b>FASE III - Modelo pérdida esperada (desarrollos internos y pruebas), documentación, suspensión en la causación de intereses, sistema de actualización de datos</b>	31-dic-21		01-ene-22	
Numerales 6.1, 6.4, 5.7	31-dic-21		01-ene-22	
Numeral 5.3 - Anexo 2				
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs Implementación y reporte de información	31-dic-21		01-ene-22	
Reconocimiento del deterioro en los EEFF de las CACs	30-jun-22		01-jul-22	
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (> 50.000 Millones de cartera a dic 2021) Implementación, Reporte y Aplicación	31-dic-22		01-ene-23	
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (< 50.000 Millones de cartera a dic 2021) Implementación, Reporte y Aplicación	31-dic-23		01-ene-24	
Organizaciones de 2do nivel de supervisión Implementación, Reporte y Aplicación	31-dic-24		01-ene-25	
<b>Fase IV - Constitución de deterioros individuales - microcrédito</b>				
Numeral 5.4.2 - Anexo 1	(1)		(1)	
<b>Fase IV - Constitución de deterioros individuales - consumo y comercial</b>				
Numeral 5.3 - Anexo 2	(2)		(2)	
<b>Capítulo III RIESGO DE LIQUIDEZ - SARL</b>	(3)		(3)	
<b>Capítulo IV RIESGO OPERATIVO - SARO</b>	Grupo 1* (4)	Grupo 2* (4)	Grupo 1* (4)	Grupo 2* (4)
<b>FASE I Políticas, procedimientos, estructura organizacional, documentación, registro eventos, órganos de control</b>	30-sep-21	31-dic-21	01-oct-21	01-ene-22
Numerales 1, 2, 3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6				
<b>FASE II - Identificación, medición, documentación e infraestructura tecnológica</b>	31-dic-21	31-mar-22	01-ene-22	01-abr-22
Numerales 4.1, 4.2 - Anexo 1, 5.3, 5.7				
<b>FASE III - Control, Monitoreo, documentación, divulgación de información y capacitación</b>	31-mar-22	30-jun-22	01-abr-22	01-jul-22
Numerales 4.3, 4.4, 5.3, 5.8, 5.9				
<b>Capítulo V RIESGO DE MERCADO</b>				
<b>FASE I - Políticas, procedimientos, documentación, órganos de control</b>	31-dic-21		01-ene-22	
Numerales 1, 2, 3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4,5.5				
<b>FASE II - Identificación, medición, documentación, infraestructura tecnológica</b>	31-mar-22		01-abr-22	
Numerales 4.1, 4.2- Anexo 1, 5.3,5.6				
<b>FASE III - Control, Monitoreo, documentación, divulgación de información</b>	30-jun-22		01-jul-22	
Numerales 4.3, 4.4, 5.3, 5.7				

(1) La constitución del deterioro individual para la modalidad de microcrédito con los nuevos porcentajes señalados en el Anexo 1, comenzará a aplicar a partir del 1º julio de 2021 en forma gradual y acumulativa, manteniendo el % señalado a continuación, durante todo el semestre:

AÑO	2021	2022	2022	2023
CALIFICACIÓN	1 julio a 31 dic	1 ene a 30 junio	1 julio a 31 dic	1 ene en adelante
A	1%	2%	3%	4%
B	7.5%	15%	22.5%	30%
C	20%	30%	40%	50%
D	60%	70%	80%	90%
E	100%	100%	100%	100%

Del 1 de enero de 2023 en adelante, las organizaciones deberán aplicar de manera permanente los porcentajes señalados.

(2) La constitución del deterioro individual, por la aplicación de los modelos de referencia de la cartera de consumo con libranza, consumo sin libranza y cartera comercial persona natural, se realizará a partir de enero de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

- \* A manera pedagógica y durante el primer semestre de 2022, las Cooperativa de Ahorro y Crédito deberán reportar el resultado de la Pérdida Esperada en el formato dispuesto por la Superintendencia. A partir del 1° de julio de 2022, se deberá registrar este deterioro en los Estados Financieros correspondientes.
- \* Para el resto de organizaciones solidarias de primer y segundo nivel de supervisión, el reporte del deterioro por Pérdida Esperada y su registro contable, se realizará a partir del 1° de enero de 2023 de acuerdo con lo señalado en la Fase III del cronograma.
- \* En el mes de implementación correspondiente de acuerdo con el cronograma, las organizaciones solidarias deberán comparar el deterioro o provisión estimado por el modelo frente a los deterioros o provisiones constituidas al corte del mes inmediatamente anterior .
- \* La diferencia, entre el valor del deterioro que arroje el modelo y el valor del deterioro ya contabilizado, se provisionará en alicuotas mensuales iguales, en un plazo de hasta 36 meses.
- \* El valor del deterioro a constituir en forma mensual, a partir del segundo mes, corresponderá al deterioro calculado por el modelo, descontando el saldo pendiente por provisionar en alicuotas, más la alicuota mensual correspondiente. El valor resultante, se deberá comparar con el saldo del deterioro contabilizado en el mes anterior y la diferencia, corresponderá al valor de deterioro a constituir durante el respectivo mes, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Mes	Deterioro total según modelo	Saldo pendiente por deteriorar en alicuotas	Alicuota mensual (1/36 )	Saldo del deterioro acumulado	Deterioro a constituir
dic-21	-	-	-	600	-
ene-22	1,000	400	11	611	11
feb-22	998	389	11	620	9
mar-22	1,003	378	11	636	16
...					
nov-24	1,424	22	11	1,413	16
dic-24	1,422	11	11	1,422	9

(3) El SARL continuará aplicándose desde la fecha de publicación de la presente Circular.

(4)\*Grupo 1: cooperativas con activos iguales o superiores a \$64.500 millones al corte de octubre de 2020  
 \*Grupo 2: cooperativas con activos inferiores a \$64.500 millones al corte de octubre de 2020